

2. Las demás Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán desarrollar el contenido de la presente disposición.

3. La Dirección General de Comercio Interior queda facultada para dictar las instrucciones necesarias para aplicar la presente disposición en el ámbito de sus competencias.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 13 de abril de 1981 para el establecimiento del marco de actuación del IRESCO en relación con la Formación Profesional en el Sector Comercio.

Madrid, 30 de octubre de 1991.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

**26925** RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.189/1987, promovido por «Exaplast, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 20 de mayo de 1986 y 18 de noviembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.189/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Exaplast, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 20 de mayo de 1986 y 18 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Exaplast, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de mayo de 1986, por el que se denegó la marca denominativa «Exaplast», número 1.088.644, para productos de la clase tercera, consistentes en «stuches para productos de perfumería y cosmética», por parecido con las marcas número 862.612, «Hexaplast», y la número 322.375, «Oxyplast», y contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 18 de noviembre de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26926** RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 14/1987, promovido por «Dunlop Olympic Limited» contra acuerdos del Registro de 22 y 25 de octubre de 1985 y 27 de julio de 1987. Expediente de modelo de utilidad número 223.577.

En el recurso contencioso-administrativo número 14/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dunlop Olympic Limited» contra resoluciones de este Registro de 22 y 25 de octubre de 1985 y 27 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad «Dunlop Olympic Limited» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 22 y 25 de octubre de 1985, por las que se declara la no apreciación de existencia de fuerza mayor en la falta de pago de las tasas anuales de séptima anualidad y siguientes y declaró la caducidad del modelo

número 223.577 y contra la de 27 de julio de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra las anteriores, debemos y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho, y que en consecuencia no hay lugar a las declaraciones solicitadas en la formalización de la demanda; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26927** RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1107/1988, promovido por «Carnes y Conservas, Sociedad Anónima» (CARCESA), contra acuerdo del Registro de 16 de septiembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.107/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carnes y Conservas, Sociedad Anónima» (CARCESA), contra Resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 12 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Caballero Pujals, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Carnes y Conservas, Sociedad Anónima» (CARCESA), contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de septiembre de 1987 que revoca otra del mismo órgano de 5 de noviembre de 1985, contra la que se recurrió en reposición, sobre autorización de protección registral de la marca número 1.078.241, «Don Frio» (cl. 30), debemos declarar y declaramos que la citada Resolución se encuentra ajustada a derecho y, en su consecuencia, la confirmamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.078.241, «Don Frio» (cl. 30), solicitada por la Entidad Mercantil «BCK, Sociedad Anónima».

Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26928** RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 223/1985, promovido por «Marco Ibérica Distribución de Ediciones, Sociedad Anónima» (MIDESA), contra Acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1983 y de 8 de marzo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 223/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Marco Ibérica Distribución de Ediciones, Sociedad Anónima» (MIDESA), contra Resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1983 y de 8 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha de 19 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de la Entidad «Marco Ibérica Distribución de Ediciones, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el